

Tacuarembó, 15 de noviembre de 2019.

R. 52/19.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre del cte. año, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 22 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 118/19, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 2658/19, solicitando anuencia para enajenar por título donación y modo tradición la propiedad de los terrenos denominados “Nueva y Vieja Concordia”, los que están situados en la Ex chacra de Antúnez*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 327/19, la Intendencia Departamental, solicita anuencia a los efectos que se le permita enajenar por título donación y modo tradición, la propiedad de los terrenos denominados “*Nueva*” y “*Vieja Concordia*”, situados en ex chacra de Antúnez, y que fueron destinados a solucionar problemáticas habitacionales de 37 familias (Expediente N° 2658/19);-----

CONSIDERANDO I; que dichas familias estaban asentadas en viviendas que se encontraban en zonas inundables debido a las crecidas ocasionadas por los arroyos Tacuarembó Chico y Sandú;-----

CONSIDERANDO II; que según contrato convenido en fecha 7 de julio de 1999, entre la Intendencia Departamental y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se trató de mitigar esa problemática, creando soluciones habitacionales en otras zonas que no sean alcanzadas por las inundaciones;-----

CONSIDERANDO III; que con fecha 7 de agosto del año 2001, la Intendencia Departamental, solicita al MVOTMA, una ampliación del mencionado convenio, con destino a la construcción de siete viviendas más, a fin de completar el traslado de las 37 familias afectadas del Barrio “*La Concordia*” (fs. 4);-----

CONSIDERANDO IV; que la solicitud de anuencia, para la enajenación por título donación y modo tradición, es en un todo de acuerdo al Art. 37 de la Ley 9.515 y Art. 81 del TOCAF, a cada uno de los beneficiarios de los Padrones 15.640 al 15677 con excepción del Padrón 15.653 que tiene asiento el Salón Comunal (plano fojas 11) -----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; a lo establecido por el Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y a lo dispuesto por el Artículo 81 del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Conceder anuencia al Ejecutivo Departamental -previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República- para enajenar por título donación y modo tradición, a cada uno de los beneficiarios, la propiedad de los Padrones 15640 al 15677, con excepción del Padrón

15.653 que tiene asiento el Salón Comunal (plano fs. 11), terrenos denominados “Nueva” y “Vieja Concordia”, que están situados en la ex chacra de Antúnez.

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR LA JUNTA:

Juan EUSTATHIOU
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/ggaf